

Resolución N° 5108, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de una tarja conmemorativa del centenario de la muerte de Ludwig van Beethoven en el Palacio de Bellas Artes.

G. O. N° 8350, del 15 de abril de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5108.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, ha dirigido al Congreso Nacional, el Doctor H. Pieter, iniciador y miembro del Comité Dominicano para la celebración del Centenario de la Muerte de Ludwig van Beethoven, para colocar una tarja de mármol en un lugar visible del Palacio de Bellas Artes, para perpetuar dicha celebración.

VISTA la ley sobre erección de estatuas y monumentos públicos N° 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial N° 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley N° 1687 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6783 del 28 de abril del 1948.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar al Doctor H. Pieter, iniciador y Miembro del Comité Dominicano para la celebración del Centenario de la Muerte de Ludwig van Beethoven, a colocar una tarja de mármol, en un lugar visible del Palacio de Bellas Artes, para perpetuar dicha celebración.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruíz Monteagudo,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del

mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 5109, que modifica los párrafos 407 y 525 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación.
G. O. Nº 8350, del 15 de abril de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5109.

Art. 1.— Quedan modificados los párrafos 407 y 525 del Artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación Nº 1488, del 26 de julio de 1947, para que rijan del siguiente modo:

407 Algodón deshilachado, residuos o desperdicios de algodón, algodón regenerado, sin manufactura ulterior, borra de algodón y desperdicios de tejidos de algodón. . . . P.B. 100 kilos RD\$4.00